

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS, LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas  
Seis meses..... 17,50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18,50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 72.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 77.

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 18 del mes de abril del corriente año, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 4 del mes de octubre próximo, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1931.—Aznar.—Señores....

(*Gaceta* 11 marzo 1931.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error material de copia en la Real orden de 28 de febrero pasado, en la que se dispone que los Jueces al elevar exposiciones a los Ministerios o Centros dependientes de ellos lo hagan por conducto de los Presidentes de las Audiencias respectivas y de este Departamento, se inserta a continuación debidamente rectificada.

Núm. 129. (rectificada).

Excmos. e Ilmos. Sres.: Se ha observado que en ocasiones, al reclamarse documentos de los Ministerios para el esclarecimiento de los hechos en tramite sumarial de las causas, o para la práctica de prueba en los asuntos civiles, algunos Juzgados de primera instancia e instrucción, en lugar de enviar las correspondientes exposiciones a aquéllos por conducto de este Departamento como práctica legal, se han dirigido por exhorto a los Jueces de Madrid, siendo el que de estos últimos le ha correspondido por reparto el que dirige las citadas exposiciones a dichos Ministerios por conducto de este Centro, con la consiguiente pérdida de tiempo, que en ocasiones puede dar lugar a que sea materialmente imposible efectuar las diligencias o expedir los documentos reclamados en el período señalado.

Con objeto de evitar los perjuicios que de ello puedan derivarse, simplificando a la vez la tramitación de las mencionadas exposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, que los Jueces, al elevar exposiciones a los Ministerios o Centros dependientes de

ellos, lo hagan por conducto de los Presidentes de las Audiencias respectivas y de este Departamento, sin necesidad de dirigirse por exhorto a los de Madrid, lo que sólo deberá efectuarse cuando así se disponga expresamente en las disposiciones aplicables a la materia con la que se relacione la práctica de diligencias o la obtención de documentos que se soliciten, y con cita expresa en dichas exposiciones de la legislación que así lo autorice.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1931.—Alhucemas.—Señores Presidentes de las Audiencias territoriales y provinciales de...

(*Gaceta* 4 marzo 1931.)

## GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización al Sr. Presidente de la Sociedad de Cazadores «La Arandina» para destruir los animales dañinos que merodean por el monte «La Calabaza», término de Aranda de Duero, vedado de caza a su favor, siempre que se ajusten a lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil, siendo valedero este permiso por un mes, contado desde esta fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización a D. Francisco Estébanez, D. Julián Huidobro y D. Benjamín Arranz para destruir los animales dañinos que merodean por sus cotos de Montorio y Quintanilla Sobresierra, Cascajares de Bureba y monte «El Bosque», de Peñaranda de Duero, respectivamente, siempre que se ajusten a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil, siendo valedero este permiso por un mes, contado desde esta fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de caza y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedado de caza, a favor de la Sociedad de Cazadores «La Arandina», el monte denominado «La Calabaza», Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

*Circular.*

El Alcalde de Villagonzalo-Pedernales me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua de pelo castaño oscuro, cerrada, de seis a seis y media cuartas, crin recortada, cola hasta los zancajos y sin señas particulares.

Lo que se publica a fin de que por quienes sepan el paradero del citado semoviente se comunique a la citada Alcaldía.

Burgos 11 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

*Ferrocarriles.—Servidumbres.*

A los efectos de la información pública, prevenida en el vigente Real decreto de 14 de junio de 1854, se inserta a continuación la relación expresiva de las servidumbres que

procede restablecer en el término municipal de Villariezo, con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, sección 3.<sup>a</sup>, subsección 2.<sup>a</sup>, trozo 1.<sup>o</sup>, a fin de que durante el plazo de los veinte días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan las Corporaciones, empresas y particulares formular las reclamaciones que a su derecho convinga ante la Alcaldía de Villariezo, la que tan pronto finalice el indicado plazo, remitirá a este Gobierno las reclamaciones presentadas, o la correspondiente certificación negativa en caso contrario.

*Relación que se cita.*

Kilómetro 4,626.—Camino de Villariezo a varias fincas. Puente sobre el río Ausines.

Kilómetro 4,939.—Camino de Vi-

llariezo a Sarracin. Paso superior, kilómetro 5,44334.

Kilómetro 5,443.—Camino de Villariezo a la carretera de Madrid a Francia por Irun. Paso superior, kilómetro 5,44334.

Kilómetro 6,155.—Camino de Villariezo a varias fincas. Paso superior, kilómetro 6,4175.

Kilómetro 6,650.—Camino de Villariezo a varias fincas. Paso superior, kilómetro 6,4175.

Kilómetro 6,725.—Camino de Villariezo a varias fincas. Paso superior, kilómetro 6,4175.

Kilómetro 7,276.—Camino de Villariezo a la carretera a Burgos. Paso superior, kilómetro 7,25111.

Kilómetro 7,965.—Camino de Villariezo a la carretera de Madrid. Sobre el túnel, kilómetro 8,14838.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 12 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

## SECCION DE ECONOMIA

*Circular.*

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 8 de noviembre último, se hacen públicos los estados correspondientes a precios de origen de algunos artículos durante la primera quincena del mes de febrero próximo pasado, facilitados por la Oficina Central del Comité de Información de precios.

Burgos 6 de marzo de 1931.

El Gobernador interino,

**Antonio Falcón.**

## ESTADOS QUE SE CITAN

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. Quincena de 1.<sup>o</sup> a 15 de febrero de 1931.

PROVINCIAS	Trigo.	Cebada.	Avena.	Cent no	Maíz.	Arroz.	Harinas	Salvados.	Pan. — Kilogramó
Alava...	45 a 46	36 a 48	33 a 40	40 00	42 a 46	»	60 a 64	22'00	0'65
Albacete.....	47'50	30'50	27'00	30 00	35'00	56-100	61'80	23'00	0'58
Alicante.....	48'00	34'00	37'50	»	40'00	50-105	63 a 70	30 a 35	0'70
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	0'60
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	47'00	31'00	25'00	»	»	»	55'50	24'00	0'56
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	48 a 49	»	»	»	»	49-52	62 a 66	»	0'70
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	47'60	31'60	26'90	35'75	38'40	»	54'40	25'85	0'55
Cádiz.....	46'50	36'00	34'00	»	42'00	»	61'00	22'00	0'60
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad-Real.....	46 a 50	21 a 33	18 a 26	31 a 40	»	»	60 a 72	23 a 26	0'55
Córdoba.....	47'50	28 a 35	»	»	40 a 42	»	55'50	23'00	0'55
Coruña.....	53'00	36'00	»	41'00	43'00	60'00	65 a 67	32'00	0'65
Cuenca.....	46'52	31'55	30'35	28 70	»	77'30	60'05	23'00	0'56
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	45'50	30'25	26'00	33 00	38'00	»	60'00	20'00	0'60
Guadalajara.....	46'75	33'65	27'15	36 50	»	»	58'40	26'50	0'50
Guipúzcoa.....	53'00	38'00	38'00	48 00	43'00	54-57	65'00	28'00	»
Huelva.....	46'80	31 a 36	28 a 34	»	40 a 42	»	»	»	0'60
Huesca.....	46 a 52	31'00	29'00	»	36'50	»	62'00	23'00	0'55
Jaén.....	47'50	30'00	27'00	40 00	40'00	»	»	20'00	0'53
León.....	47'50	35'00	27'00	35 00	»	»	»	»	»
Lérida.....	47'53	30'00	28'00	40 00	39'00	»	65'00	»	0 65
Lugo.....	47 a 51	24 a 30	21 a 33	29 a 38	33 a 42	»	»	»	0'60
Lugo.....	47'50	42'00	40'00	47 00	45'00	»	»	»	0'65
Madrid.....	47'30	29'00	31'00	32'00	40'00	»	62'00	»	0'65
Málaga.....	47'50	30'00	29'00	»	40'00	»	62'00	24'00	0'60
Murcia.....	48'00	36'00	34'00	»	40'00	125'00	66'00	21 a 27	0'60
Navarra.....	47 a 53	»	»	»	»	»	63 a 67	»	»
Orense.....	»	»	»	38'00	32'00	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	60 a 72	30'00	0'65
Palencia.....	48'00	30'50	25'00	30'27	»	»	58'00	22 a 38	0'58
Palmas (Las).....	45'00	30'00	»	»	30'00	70'00	70 a 80	35'00	»
Pontevedra.....	46'50	»	»	39'50	38'25	»	»	»	0'70
Salamanca.....	46'50	32'55	30'00	34'25	44'00	76'00	57'00	28 a 30	0'57
Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	23 a 26	»
Segovia.....	47'50	40'00	32'50	40'00	»	47-110	60'00	28'33	0'60
Sevilla.....	47'50	»	»	»	42'00	67'00	63'88	»	0'60
Soria.....	47'50	33'00	24 a 25	»	»	»	»	21'00	0'55
Tarragona.....	»	»	»	»	»	47-113	»	»	»
Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	46'80	34'50	29 a 30	29'50	»	»	62 a 64	»	0'65
Toledo.....	47 a 53	25'50	22 a 25	30'00	»	»	60'00	»	0'60
Valencia.....	45'00	34'00	»	»	40 a 50	34-48	64'00	34'00	0'65
Valladolid.....	46'50	27'38	26'00	31'39	»	»	58'50	»	0'60
Vizcaya.....	46'75	»	»	»	50'10	»	63'50	»	0'65
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	46'50	29'00	27'00	31 50	39'00	70-115	63 a 68	23 a 35	0'60

Las variaciones en el precio del arroz, corresponden a diferentes calidades.

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central.  
Quincena de 1.º a 15 de febrero de 1931.

PROVINCIAS	Aceite.	Vino, H.º	Azúcar.	Huevos, el 100.	Leche, litro.	Carbón vegetal.	CARNES			
							Vaca.	Lanar.	Cabrió.	Cerda.
							Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Alava.....	197 H.º	»	155	25 a 36	0'60	17 a 30	»	»	»	3'55
Albacete.....	220	18	154	24	0'70	16 a 25	3	3	1'80	2'80
Alicante.....	160 a 185	27'75	»	21 a 25	0'70	18 a 23	3'35	»	»	4
Almería.....	»	»	»	18 a 23	0'70	»	3'70	3'50	3	3'30
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	20 a 21 a)	80 a 100	»	20 a 30	0'60	15 a 25	3'10	3	3	2'65
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	187	»	»	24 a 29	0'60	»	»	»	»	»
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	2'60	2'60	2'60	4'90
Cáceres.....	173'85 H.º	59'60	»	15'45	0'65	15'35	3'70	2'25	2'25	3'21
Cádiz.....	20 a)	»	»	25	0'75	24	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad-Real.....	185 a 193	28 a 34	»	25 a 28	0'60	15 a 25	3'40	2'75	2'50	2'50
Córdoba.....	163 a 168	60 a 65	»	20 a 24	0'70	15 a 20	3'75	2'40	2'40	2'60
Coruña.....	180	44	163 a 166	21'50	0'60	25	»	»	»	»
Cuenca.....	191	76'50	182 a 194	24 a 25	0'66	24	3'75	3'20	3'20	4'50
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	161 a 165	50	154	25 a 30	0'70	35	»	»	»	»
Guadalajara.....	182'75	45	»	20'85	0'65	22'80	»	3'10	2'65	»
Guipúzcoa.....	211 a 234	65	154 a 195	30	0'50	18'75	3'40	3'25	»	3'40
Huelva.....	163 a 170 H.º	50	»	23 a 25	0'70	»	3'50	3	3	2'90
Huesca.....	160	35	157	30	0'60	22	2'25	4'25	»	3'60
Jaén.....	135	»	»	35	0'70	17'50	3'60	2'70	2	2
León.....	»	40	158	20'90	0'40	17	4	»	»	6
Lérida.....	175 a 210	42	162	20	0'50	24	3'25	3'50	3'50	3'25
Logroño.....	187 a 206	38 a 59	»	22 a 23	0'60	»	3	1'80	»	»
Lugo.....	105	60	164	21'20	0'55	»	3'31	»	»	3'16
Madrid.....	23'50 a)	31	156 a 162	25	0'60	20 a 22	3'28	4'32	»	2'75
Málaga.....	170	85	156	»	»	27	3'40	2'70	2'55	2'60
Murcia.....	180 a 200	40 a 50	»	24	0'80	30	4'50	3'50	3'50	2'70
Navarra.....	»	45	153 a 155	»	»	»	3	2'80	»	3'50
Orense.....	»	50 a 60	»	18 a 20	0'50	30	2'60	2	2	5
Oviedo.....	»	»	»	23 a 31	0'47	»	3'20	2'75	2'80	2'82
Palencia.....	»	42'50	»	21'40	0'60	»	3	2'60	2'60	3'10
Palmas (Las).....	210 H.º	80	115	20	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	80	»	20'50	0'46	»	2'85	2'60	2'60	3
Salamanca.....	184	»	180 a 190	21'75	0'55	18	4	3	3	5'60
Santander.....	»	»	»	23 a 30	0'60	»	»	»	»	»
Segovia.....	180 H.º	»	132 a 175	27'50	0'60	19'50	2'20	3'60	»	3'40
Sevilla.....	180 H.º	»	166	24'40	0'50	30	3'45	»	»	5'50
Soria.....	»	»	»	»	0'60	»	1'60	»	2'15	»
Tarragona.....	176 a 204	29 a 45	»	»	»	»	»	»	»	»
Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	196 a 200	46 a 60	155 a 162	19 a 22	0'65	21 a 23	3	3'30	2'80	3'15
Toledo.....	»	30 a 31	»	25	0'60	»	3'33	3	2'90	2'15
Valencia.....	180 a 220	»	»	30 a 35	0'60	30	4'80	3'80	»	6
Valladolid.....	»	50	165 a 166	»	0'60	17	1'58	1'40	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	29'88	0'50	22'95	3'32	3'05	»	3'48
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	160 a 200 H.º	45 a 60	150 a 193	27	0'60	27	3'10	4'10	4'10	3'50

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central.  
Quincena de 1.º a 15 de febrero de 1931.

PROVINCIAS	Garbanzos.	Lentejas.	Judías.	Habas.	Guisantes.	Algarrobas.	Yeros.	Veas.	Muelas.	Patatas.
Alava.....	»	»	»	47 54	»	39	42 a 46	46'35	»	30 a 35
Albacete.....	90	100	100	44	33	35	33	37	33	20 a 30
Alicante.....	125	123	»	»	»	21'22	»	»	»	23'30
Almería.....	»	»	»	25 a 35	85 a 140	»	»	»	»	30
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	90 a 125	»	»	43 a 47	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	94 a 95	»	»	»	»	»	»	27 a 31
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	97'70	»	113'80	35'35	»	»	»	»	»	22'10
Cádiz.....	111	»	113	48	»	»	36	»	»	30
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	88 a 140	»	90 a 130	37 a 48	45	31 a 48	31 a 45	»	45	18 a 28
Córdoba.....	60 a 120	»	»	44 a 47	35 a 40	»	36 a 38	»	»	»
Coruña.....	»	»	70	»	»	»	»	»	»	22
Cuenca.....	165'50	114	116	»	»	»	29'88	»	»	32'45
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	70 a 150	70 a 90	60 a 80	70 a 80	»	»	40 a 45	40 a 45	»	28
Guadalajara.....	146	»	118	45	»	»	39'30	»	»	24
Guipúzcoa.....	177	105 a 122	95 a 117	54	»	40	»	»	»	36 a 40
Huelva.....	93 a 100	»	»	47 a 51	»	»	»	»	»	32 a 35
Huesca.....	»	»	110	»	»	»	»	»	»	29 a 31
Jaén.....	90	100	»	47	35	»	30	40	»	28
León.....	150	130	116	»	»	38	»	»	56	21'70
Lérida.....	»	»	150	47	»	»	»	»	»	23

PROVINCIAS	Garbanzos.	Lentejas.	Judías.	Habas.	Guisantes.	Algarrobas.	Yeros.	Veças.	Muelas.	Patatas.
Logroño .....	105 a 160	115 a 125	75 a 142	42 a 68	»	»	»	»	»	17 a 24
Lugo.....	»	»	54	»	»	»	»	»	»	27
Madrid.....	»	»	106 a 126	50	»	39	»	»	»	18 a 28
Málaga.....	95	»	75	51	»	»	40	»	»	30 a 40
Murcia.....	»	»	90 a 150	54 60	»	»	»	»	»	36
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15
Oviedo.....	»	»	90 a 124	»	105 a 110(*)	»	»	»	»	28 a 41
Palencia.....	160	60	118	»	»	»	31	»	50	27 a 50
Palmas (Las).....	75	80	80 a 90	60	»	»	»	»	»	25
Pontevedra.....	»	»	58'20	»	»	»	»	»	»	24'50
Salamanca.....	121	»	125	50	»	37	38	»	»	18
Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	125 a 180	80 a 123	110 a 160	40'20	»	36	37'50	»	»	30
Sevilla.....	188	62'50	95 a 115	»	»	»	»	»	»	26 a 30
Soria.....	140	125	105 a 110	»	»	35	34	30	35	19 a 25
Tarragona.....	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»
Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	100 a 104	»	»	»	»	»	»	22 a 24
Toledo.....	125	»	»	»	»	38	35	»	»	22 a 29
Valencia.....	»	»	70 a 72	60	125 (*)	28	»	»	»	33
Valladolid.....	150 a 157	»	»	»	»	32'37	32'75	»	27'25	30
Vizcaya.....	»	»	123'75	61	20	»	»	»	»	38'42
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	160	106	116	56	»	37	34	»	»	26'50

(\*) Cotizaciones en verde.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Aprobados, por acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, con fecha 27 de febrero último, los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Rucandío, se pone en conocimiento de dicha Corporación y contribuyentes que las reclamaciones colectivas, concernientes a la aprobación de Registros fiscales, autorizadas por el Reglamento de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar de la fecha de aprobación de los trabajos, según lo dispuesto en el artículo 242 del citado Reglamento.

Burgos 9 de marzo de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Burgos.

Acordado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día 4 de febrero próximo pasado, y ratificado por el Pleno en la del 9 de los corrientes, la ejecución de las obras de 19 sepulturas con bocas y tapas de sillería de las llamadas de primera, en el cementerio de San José, y aprobadas las condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las mismas por el tipo de pesetas 5.581'18, quedan de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, durante el plazo de diez días y en horas hábiles de oficina,

a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Burgos 10 de marzo de 1931.—El Alcalde, Eloy García de Quevedo.—P. A. de S. E.—El Secretario, Domingo Dancausa.

### Alcaldía de Santa María Ribarredonda.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para el año actual de 1931, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de esta localidad y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Santa María Ribarredonda 1.º de marzo de 1931.—El Alcalde, Francisco López.

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

El mozo número 1, del reemplazo de 1927, José Alonso Ayuso, hijo de Eustaquio y de Liboria, alegó en el acto de revisar por este Ayunta-

miento la prórroga de primera clase, caso 1.º del artículo 265 del Reglamento, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Francisco Alonso Ayuso, la cual continúa.

Asimismo el mozo número 15 del reemplazo de 1929, Mariano de Miguel Chicote, hijo de Aquilino y de Damiana, alegó en el acto de la revisión del caso 4.º del artículo antes invocado, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Aquilino de Miguel.

Y a los efectos del párrafo 4.º del artículo 293 del vigente Reglamento de quintas se hace notorio por medio del presente, por si alguno tuviera conocimiento del actual paradero de los ausentes y quisiera suministrar noticias en el expediente que con tal motivo se forma en este Ayuntamiento.

Quintanar de la Sierra 28 de febrero de 1931.—El Alcalde, Justo Pascual.

### Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Baranda López, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Feliciano Baranda López, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Feliciano

Baranda López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Feliciano Baranda López, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Baranda López.

El repetido Feliciano Baranda López, es natural de Mijangos, hijo de Francisco y de Damiana, y cuenta 30 años de edad.

El mencionado Feliciano Baranda López, se ausentó hace más de diez años, y sus señas personales son: de estatura regular, pelo rubio, color blanco, barba redonda y de ojos azules.

Merindad de Cuesta-Urria 2 de marzo de 1931.—El Alcalde, Fernando Alvarez.

### Alcaldía de Torrepadre.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales y derechos de tasa que han de regir durante el corriente ejercicio y los sucesivos de 1932 y 1933, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes de este municipio y formular las reclamaciones que crean justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrepadre 1.º de marzo de 1931.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.